



ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00099-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A. MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones";

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la "[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones";

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables a las autoridades u órganos de menor jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por decreto;

Que dentro de las atribuciones del Ministro de Educación establecidos en el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, le corresponde expedir normas de acuerdo con la constitución y la LOEI, así como delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00147-A de 15 de septiembre de 2015, la Autoridad Educativa Nacional, delega a las máximas autoridades de los Viceministerios de Educación y Gestión Educativa así como las Coordinaciones Generales, Subsecretarías, Dirección Nacional de Comunicación, Gerentes Institucionales y Gerentes de Proyecto de Inversión de Planta Central, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación; dentro del ámbito de su competencia, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, autorizar la suscripción y pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones, horas suplementarias y extraordinarias que correspondan al personal que se encuentre vinculado a su cargo, sea bajo la competencia de dichas unidades administrativas o de sus respectivas direcciones técnicas o nacionales;

Que la señora Coordinadora General Administrativa y Financiera, mediante memorando No. MINEDUC-CGAF-2016-01384-M de 26 de septiembre de 2016, solicita se genere el Acuerdo de delegación respectivo para la autorización de las solicitudes y aprobación de los informes de viáticos de los señores/as Viceministros/as de esta Cartera de Estado, así como revisar la parte pertinente de la aprobación de los informes de viáticos y movilizaciones del personal bajo la competencia de los Gerentes de Proyectos de Inversión e Institucionales, Directores Nacionales y a la Dirección Nacional de Comunicación Social; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

Expedir las siguientes REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2015-00147-A de 15 de septiembre de 2015

Artículo 1.- En el artículo 2, sustitúyase el punto final (.), y agréguese el siguiente texto: "así como los informes correspondientes.".







Artículo 2.- A continuación de la Disposición General Quinta, agréguese las siguientes Disposiciones Generales:

"SEXTA.- A más de las atribuciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial y en el Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 03 de octubre de 2013, la Coordinación General Administrativa y Financiera, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, autorizará la suscripción y pago de viáticos, subsistencias y movilizaciones; y, aprobará las solicitudes e informes de movilización, viáticos y subsistencia de los/las Viceministros/as de esta Cartera de Estado".

Artículo 3.- Los/las delegados/as, estarán sujetos a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y es así que en todo acto que ejecuten o adopten en virtud de este Acuerdo harán constar expresamente esta circunstancia y serán consideradas como emitidas por la máxima autoridad. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violaren la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren, los delegados serán personal y directamente responsables tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las disposiciones constantes en la presente Reforma solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo los demás aspectos se sujetará a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00147-A, del 15 de septiembre de 2015

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00147-A, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 18 día(s) del mes de Octubre de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente

AUGUSTO X. ESPINOSA A. MINISTRO DE EDUCACIÓN

